

Contrato para la prestación del Servicio de Acceso a Internet (el “Contrato”)

El Contrato se celebra con fecha _____ de ____ entre SICSATEL S.R.L., CUIT 30716059401, licenciataria RESOL-2019-1085-APN-ENACOM#JGM, con domicilio en Florencio Catrihuala 244, web: www.griip.com.ar; y _____ DNI/CUIT _____ con domicilio postal en calle _____ y dirección electrónica _____@_____, número telefónico de contacto _____ (el “Cliente”), a donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen con motivo de la prestación del presente Servicio/s .

Condiciones Generales aplicables a los Servicios de Acceso a Internet (el “Servicio”)

1. La condición de Cliente es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin la previa notificación fehaciente y aceptación expresa de SICSATEL S.R.L. para que sea efectiva la cesión, el Cliente deberá estar al día con los pagos correspondientes a los Servicios. SICSATEL S.R.L. suministrará al Cliente una clave personal para la realización de gestiones vinculadas al Servicio.
2. Los Servicios serán prestados de conformidad a lo establecido en la Solicitud de Servicios correspondiente (la “Solicitud de Servicios”), la cual forma parte integrante del Contrato junto con las presentes Condiciones Generales y Particulares aplicables a cada Servicio.
3. SICSATEL S.R.L. podrá modificar cualquiera de las presentes condiciones generales, de los Servicios, comunicándolo con 30 (treinta) días corridos de anticipación al Cliente mediante correo electrónico a la dirección informada oportunamente por aquel y/o la inclusión en la factura que se le envía al mismo, quien si no estuviera de acuerdo con dichas modificaciones podrá tener por resuelto el Contrato sin costo alguno y sin que ello implique indemnización alguna por parte de SICSATEL S.R.L. a favor del Cliente. SICSATEL S.R.L. no se responsabiliza por la veracidad y exactitud del correo electrónico brindado por el Cliente. El Cliente deberá garantizar y responder por la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de la información brindada a SICSATEL S.R.L. respecto de su dirección de correo electrónico. Asimismo, las referidas modificaciones contractuales estarán publicadas en la web de SICSATEL S.R.L. El cliente tendrá un acceso al portal de clientes <https://micuenta.griip.com.ar> , para mantener siempre actualizados sus datos de contacto y es su responsabilidad hacerlo.
4. El Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de instalación de los Servicios. El Cliente tendrá un plazo de 5 (cinco) días desde la instalación de los equipos necesarios para la prestación del Servicio, para realizar las pruebas pertinentes. Vencido ese plazo sin que el Cliente realice objeciones por escrito (a la dirección de email gerenciait@griip.com.ar), respecto del funcionamiento del Servicio, se considerará que ha aceptado la instalación. Si el Cliente formulara objeciones fundadas, SICSATEL S.R.L. hará las adecuaciones que estime pertinentes y se renovará el plazo de cinco (5) días para que el Cliente compruebe el buen funcionamiento del Servicio.

5. SICSATEL S.R.L. podrá cancelar los Servicios informando con treinta (30) días de antelación su voluntad al Cliente, sin que la cancelación genere derechos a reclamo alguno por parte de éste último.

6. Por su parte, el Cliente puede solicitar la baja de los Servicios en cualquier momento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. No haber adquirido un servicio promocional sujeto a permanencia mínima

b. Solicitud expresa de baja de los Servicios: el Cliente debe solicitar expresamente la baja de éstos vía email a la dirección de email gerenciait@agriip.com.ar y desde el email registrado en su cuenta de cliente.

c. Devolución de equipamiento en comodato: el Cliente está obligado a devolver el equipamiento entregado en comodato (completo con sus cargadores, y funcionando), al momento o antes de solicitar la baja, en las oficinas de SICSATEL SRL (ubicadas en Barrio San Benito, Calle 13, entre calles 22 y 24, Río Gallegos (9400), Santa Cruz). Caso contrario SICSATEL S.R.L. procederá a la facturación a cargo del cliente del equipamiento correspondiente. Si el Cliente no puede entregar los equipos en las oficinas mencionadas, podrá solicitar a la empresa que envíe personal a su domicilio para retirarlos, servicio que deberá abonar el Cliente.

La baja de los Servicios solicitada por el Cliente se hará efectiva al finalizar el mes en que se reciba la petición. El mes en que la baja es solicitada deberá ser abonado íntegramente.

SICSATEL S.R.L. se reserva la facultad de corroborar la calidad de titular de los Servicios, identidad y demás datos, de la persona solicitante de la baja.

7. Como contraprestación por los Servicios, el Cliente abonará a SICSATEL S.R.L. los cargos de instalación, abono mensual y demás conceptos que sean descriptos en la correspondiente Solicitud de Servicios. Los pagos deberán realizarse exclusivamente por el canal de pago establecido por SICSATEL S.R.L. y que debidamente sea informado al Cliente.

8. Los pagos mensuales deberán realizarse según el vencimiento indicado en la factura que se emitirá debidamente.

9. La mora será automática y devengará el interés que surge de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales que emite el Banco de la Nación Argentina.

10. Si el plazo de mora en el pago de las sumas debidas por el Cliente se extendiera por más de 1 (un) día desde la fecha de vencimiento original de la factura, o si el Cliente incumpliese cualquier obligación asumida en virtud del Contrato, SICSATEL S.R.L. podrá suspender la prestación de los Servicios, hasta tanto se efectivice el pago de los importes adeudados con más los intereses compensatorios y/o rescindir el Contrato, pudiendo reclamar las sumas adeudadas con más una indemnización equivalente al valor de los abonos mensuales restantes hasta la finalización del período contratado. Previo a concretar la baja definitiva del Servicio SICSATEL S.R.L. notificará al Cliente por medio fehaciente con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si el Cliente acredita el pago de lo adeudado o, en caso de suspensión indebida del Servicio, el Servicio se reactivará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

11. Los cargos son netos para SICSATEL S.R.L. Consecuentemente, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y todo otro cualquiera que lo sustituya en el futuro y/o cualquier impuesto, tasa, carga o contribución específicos que se pudieren imponer a SICSATEL S.R.L. por la

prestación de los Servicios, será a cargo exclusivo del Cliente y adicionado a la factura correspondiente.

12. Cambio de Domicilio: los trabajos necesarios para la continuación de la prestación de los Servicios en el nuevo domicilio será con cargo a la cuenta del cliente y está sujeta a disponibilidad técnica. En todos los casos, el Cliente debe solicitar fehacientemente el cambio de domicilio, y ante la falta de disponibilidad técnica, la baja de los Servicios.

13. Obligaciones del Cliente:

a) Cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones que le sean aplicables para la utilización de los Servicios.

b) Si para la prestación de los Servicios, fuera necesaria la habilitación por parte del Cliente de espacios y/o necesarios los permisos correspondientes para la instalación de los Equipos y tendido de plantel, el Cliente se compromete a gestionar y obtener los mismos. Si no lo hiciere dentro del plazo de instalación, se considerará finalizada la prestación por causas imputables al Cliente.

c) Utilizar los Servicios contratados exclusivamente para su propia actividad.

d) Efectuar los pagos acordados como contraprestación por los Servicios.

e) Mantener el equipamiento informático de su propiedad que resulte imprescindible para la utilización de los Servicios, dentro de los cuales se incluyen los servidores, routers, placas de red, switch y demás elementos que pudieran formar parte de su red interna "aguas arriba" del equipo instalado en comodato.

f) Permitir el ingreso del personal de SICSATEL S.R.L. debidamente identificado, como así también de los terceros designados por SICSATEL S.R.L. al lugar donde estén instalados los Equipos con el propósito de realizar las tareas de inspección y mantenimiento de los mismos. El acceso aludido será permitido durante las 24 (veinticuatro) horas del día, sin preaviso en caso de urgencia notoria requiriéndose la identificación del personal respectivo, ante el personal de seguridad del Cliente como único requisito.

g) El Cliente asume el carácter de comodatario de los equipos entregados en comodato por parte de SICSATEL SRL, de conformidad con lo previsto en el artículo 1533 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

h) El Cliente no podrá revender los Servicios y responderá por cualquier reclamo originado ante un incumplimiento a la presente obligación.

i) En caso de corresponder, utilizar exclusivamente dispositivos terminales homologados.

14. La responsabilidad de SICSATEL S.R.L. en cualquiera de los casos de incumplimientos imputables a ella estará limitada al importe mensual del abono correspondiente a los Servicios. El Cliente exonera a SICSATEL S.R.L. de todo reclamo judicial y/o extrajudicial motivado por la interrupción o corte de los Servicios prestados derivada de una interrupción, programada o no, de energía o algún otro Servicio o medio que intervenga para el funcionamiento de los mismos y que fuere ajeno a SICSATEL S.R.L. Asimismo, SICSATEL S.R.L. no será responsable frente al Cliente por ningún daño y/o perjuicio producido por razones de caso fortuito o la fuerza mayor, tales como climatología, manipulación indebida del equipamiento dentro del domicilio del cliente, accidentes domésticos, accidentes en vía pública que dañen el tendido, entre otros.

15. Los datos personales del cliente no serán utilizados por SICSATEL S.R.L. para fines distintos a los que fueron otorgados en virtud del Contrato. SICSATEL S.R.L. dará estricto cumplimiento a la ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y a la ley N° 26.951 de Creación del Registro Nacional “No Llame”.

16. Cada parte será la única responsable ante cualquier reclamo de sus dependientes, derivados del cumplimiento de sus obligaciones como empleador, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de su contratante. Cada parte se compromete a resarcir y mantener indemne a la otra parte por todo daño, costo u obligación que pudiera tener que soportar o debiera abonar en razón de cualquier reclamo, juicio o litigio que pudiera efectuar cualquier empleado de la otra parte. Las partes contratantes son independientes e individualmente responsables por las obligaciones que contrajeren para el desarrollo del Contrato, por consiguiente, no hay constitución de sociedad o empresa entre las mismas.

17. Cada cláusula del Contrato es válida en sí misma y no invalidará el resto. La cláusula inválida o incompleta podrá ser sustituida por otra equivalente y válida por acuerdo de las partes.

18. Si alguna de las partes no requiriera el cumplimiento de una obligación o no ejerciera cualquier derecho que le corresponde bajo el Contrato, ello no le impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación ni podrá ser interpretado como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación ni como una dispensa a cualquier violación futura.

19. Ninguna modificación, renuncia o dispensa en virtud del presente será válida a menos que sea efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

20. Seguros: En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso g) del artículo 27 de la Resolución N° 733-E/2017, en caso de corresponder, los seguros se especificarán en la Solicitud de Servicios respectiva.

21. Reclamos y Tiempo de Respuesta: el Cliente podrá efectuar los reclamos que tuviere con relación a la prestación de los Servicios comunicándose con el Centro de Atención al Cliente de Lunes a Viernes entre las 10:00 y las 18:00 hs. en las líneas telefónicas 2966273370 o 2966746380 o al email gerenciait@griip.com.ar

SICSATEL S.R.L. se compromete a dar respuesta al reclamo del Cliente, como máximo, dentro de los siguientes plazos:

- a) En caso de reclamos por deficiencia e interrupción de los Servicios, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el reclamo.
- b) En caso de reclamos por facturación, en 5 (cinco) días hábiles.
- c) Otros reclamos, en 10 (diez) días hábiles.

22. Notificaciones: todas las notificaciones y/o comunicaciones por parte de SICSATEL S.R.L. al Cliente serán eficaces a todos los efectos cuando se realicen de alguna de las siguientes formas:

- a) envío por correo postal al domicilio indicado por el Cliente en la correspondiente Solicitud de Servicios;
- b) envío por correo electrónico a cualquiera de los buzones del Cliente indicados en la Solicitud de Servicios correspondiente;

c) comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono indicado por el Cliente en la respectiva Solicitud de Servicios.

A estos efectos el Cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos y se compromete a comunicar a SICSATEL S.R.L. todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre SICSATEL S.R.L. y el Cliente.

23. SICSATEL S.R.L. se obliga a cumplir con los indicadores de calidad de los Servicios previstos por la normativa respectiva y en caso de incumplimiento comprobado por la Autoridad de Aplicación, el Cliente tendrá derecho a una compensación cuya procedencia, determinación y modalidad de cancelación será establecido por la misma.

24. El Contrato se rige por la legislación vigente en la República Argentina y debe ser interpretado de acuerdo a ella: Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC aprobado por Resolución 733- E/2017

(<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-733-2017-305484/texto>)

25. Las partes se someten a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Gallegos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios en los mencionados en la Solicitud del Servicio suscripta.

26. Cesión del Contrato: El cliente podrá ceder el Contrato previa comunicación fehaciente al prestador y posterior a la aceptación de éste último.

Condiciones Particulares Aplicables al Servicio de Acceso a Internet (el “Servicio de Internet”)

27. Las características del Servicio de Internet son las consignadas en la Solicitud de Servicios.

28. El cierre del ciclo de facturación opera el último día de cada mes calendario.

29. La instalación de servicios incompatibles con el Servicio de Internet, dará lugar a que SICSATEL S.R.L. no pueda brindar el mismo y en consecuencia SICSATEL S.R.L. procederá a la no habilitación.

30. El Cliente asume y entiende que algunos elementos de hardware o de software de su propiedad, pueden ocasionar dificultades en el normal funcionamiento e incluso interrumpir el acceso al Servicio de Internet. El Cliente exonera a SICSATEL S.R.L. de cualquier responsabilidad por mal funcionamiento del servicio atribuible a equipos de su propiedad.

31. El Cliente es responsable de la información que transmita por la red, deslindando de toda responsabilidad a SICSATEL S.R.L. El Cliente se obliga a hacer uso del Servicio de Internet conforme a la ley, el Contrato, las presentes condiciones particulares, la moral, el orden público y las buenas costumbres generalmente aceptadas. No difundirá contenidos que dañen de cualquier forma a personas y/o cosas y/o que puedan inutilizar, sobrecargar o deteriorar los Servicios de Internet y/o los equipos informáticos de terceros.

32. El Cliente se obliga a efectuar un uso debido del Servicio de Internet, absteniéndose de realizar Spamming (envío indiscriminado de mensajes de correo electrónico con fines de publicidad a gente que no lo solicita) y/o cualquier otra acción que puedan dañar a personas, sistemas o equipos y/o constituya un delito de conformidad con la legislación aplicable.

33. SICSATEL S.R.L. responderá por falta de disponibilidad del Servicio de Internet exclusivamente en el caso en que la prestación del mismo hasta el punto terminal de la red se interrumpa por más de setenta y dos (72) horas, de forma continua o intermitente, en un mismo mes calendario. En tal caso acreditará al Cliente en el próximo período a facturar el equivalente a la parte proporcional del abono mensual del Servicio de Internet interrumpido correspondiente al tiempo efectivo de la interrupción que exceda las setenta y dos (72) horas.

34. SICSATEL S.R.L. se compromete a cumplir la Ley N° 25.690 y en tal sentido ofrecerá al Cliente, adicionalmente al Servicio de Internet, el software de protección cuyas características operativas e instrucciones para uso del mismo serán entregadas al cliente al momento de realizar la correspondiente solicitud.